
**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
MUNICIPALES AL ALQUILER 2025
(N666/2025/000005)**

1. OBJETO Y FINALIDAD	3
2. RÉGIMEN JURÍDICO	3
3. PERIODO DE EJECUCIÓN.	4
4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	4
4.1. Requisitos.	4
4.2. Características e incompatibilidades.	5
5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.	5
6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	7
6.1. Plazo de presentación.	7
6.2. Documentación.	7
6.3. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.	9
7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN OTORGADA	9
7.1. Atendiendo a las circunstancias familiares.	9
7.2. Atendiendo a las circunstancias económicas, en función de los ingresos de la unidad de convivencia.	10
7.3. Otras circunstancias.	10
8. PROCEDIMIENTO	10
8.1 Procedimiento de otorgamiento	10
8.2. Órgano de instrucción, valoración	11
8.3 Resolución y notificación.	11
8.4 Aceptación de la subvención	11
8.5. Régimen de recursos	12
8.6. Publicidad.	12
9.- PLAZO,, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.	12
9.1 Presentación de justificaciones y requisitos de la documentación justificativa.	12
9.2. Plazo de pago.	13
10. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	13
11. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES	14
11.1. Inspección y control.	14
11.2. Modificación de la resolución.	14
11.3. Extinción del derecho al cobro de las subvenciones.	14
11.4. Revocación de la subvención y reintegro de la subvención.	14
11.5. Responsabilidades	15
12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.	15

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, en régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias a que hacen referencia estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

En concreto son subvencionables:

Línea 1.- Ayudas en la entrada: ayuda destinada a facilitar el acceso a una vivienda de alquiler subvencionando parte de los gastos de acceso como la fianza y otros gastos derivados de la contratación, para los contratos firmados a partir del 1 de enero de 2025, este incluido. En caso de que en el momento de presentar la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, desde la notificación de la ayuda, para la firma y presentación del mismo.

Línea 2.- Ayudas al pago del alquiler de las mensualidades 2025: para contratos vigentes en la fecha de presentación de la solicitud.

Las líneas 1 y 2 son incompatibles entre sí y con las convocatorias de ayudas al alquiler de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2025 y, en las mensualidades que correspondan, cualquier otra ayuda social para pagar el alquiler.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Estas subvenciones se regulan por las normas de estas bases, y en todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada al BOPB de fecha 19 de mayo de 2014, en todo lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

2.2. Las subvenciones que se regulan en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden legar como precedente. Además están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

2.3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Este procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.

2.4. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN.

En las líneas 1 y 2 los gastos subvencionables son las correspondientes al ejercicio 2025

4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Requisitos

Para poder obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones, los y las solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

1. Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado o emancipada. Las personas extranjeras tienen que acreditar permiso de residencia y trabajo.
2. Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia sean como mínimo los que les permitan abonar el alquiler y no superen, en función de los miembros de la unidad de convivencia, las siguientes cuantías anuales:

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
34.876,50 €	35.955,16 €	37.501,61 €	38.751,67 €

Se entiende como unidad de convivencia: todas las personas que conviven en un mismo domicilio.

Se entiende por ingresos netos: los ingresos brutos menos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, mutualidad de funcionarios, deducciones derechos pasivos y colegios profesionales.

Para calcular los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos anuales obtenidos durante el ejercicio 2024.

Para determinar el límite de ingresos máximos no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Sí que se tendrán en cuenta los importe de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia, las prestaciones familiares por hijos a cargo, pensiones por viudedad, de orfandad, pensiones alimenticias, rentas mínimas de inserción, y las indemnizaciones por despido.

Excepcionalmente, y siempre que se acredite debidamente, cuando la persona o alguno de los miembros que forman la unidad de convivencia hayan tenido una reducción

significativa de sus ingresos durante el ejercicio 2025, para resolver su solicitud se podrán tener en cuenta esta reducción para el cálculo de los ingresos anuales.

3. Que el solicitante de la ayuda sea titular de un contrato de alquiler de vivienda, que tiene que constituir su residencia habitual y permanente, en Sant Boi de Llobregat:
 - En el caso de la línea 1 hará falta que la persona solicitante de la ayuda sea titular del contrato en el momento de presentar la justificación de los gastos asumidos.
 - En el caso de la línea 2 hará falta que la persona solicitante de la ayuda sea titular del contrato en el momento de presentar la solicitud.
4. No pagar un alquiler mensual por la vivienda superior a 850,00 € mensuales.
5. Que ninguno de los/de las titulares del contrato de alquiler hayan pedido otra ayuda al alquiler durante el ejercicio 2025, por el mismo concepto y por el mismo ejercicio o, en caso de haberlo pedido, que este haya sido denegado en el momento de presentar la solicitud o se renuncie a la solicitud presentada.
6. No disfrutar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.
7. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Cumplir las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Cataluña y las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

4.2. Características e incompatibilidades.

No pueden percibir las subvenciones:

1. Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquier de sus socios o partícipes.
2. Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia sea propietario o usufructuario de una vivienda situada en el territorio español, salvo que no dispongan del uso y disfrute.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

5.1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 100.000 euros e irá a cargo de la

aplicación presupuestaria 986.15210.48901 "Fomento alquiler asequible", del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025.

5.2. Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en las presentes bases, con la siguiente dotación económica:

Línea 1. Ayudas a la entrada:

- Importe equivalente a la primera mensualidad de alquiler para facilitar el pago de la fianza con un máximo de 850,00 €. En caso de otorgamiento de la ayuda se abonará la cuantía justificada en el momento de la presentación de la solicitud de pago.
- Gastos derivados de la contratación: gastos de gestoría, impuestos o tributos asociados al contrato, gastos de constitución de avales con un máximo de 950,00€. En caso de otorgamiento de la ayuda se abonará la cuantía justificada en el momento de la presentación de la solicitud de pago.

En caso de que en el momento de la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, desde la notificación de la ayuda, para la firma y presentación del mismo. Una vez firmada, dispone de un mes para presentar el contrato firmado, junto con las facturas y recibos de los pagos realizados ante el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Línea 2. Ayudas al pago del alquiler por las mensualidades 2025: ayuda mensual por un importe equivalente a la diferencia entre el importe del alquiler que se abona a la propiedad y el 20% de los ingresos de la unidad de convivencia, siempre con un máximo de 100,00 € por mensualidad. La subvención se otorga para el año de la convocatoria.

Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el importe del recibo de alquiler correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud. Se considera que forman parte del importe del alquiler todos los conceptos que constan en el recibo correspondiente, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar el importe.

Para personas titulares de contratos de alquiler firmados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha en que se acaba el plazo de presentación de solicitudes, el importe de la subvención será por la cuantía correspondiente a las mensualidades incluidas entre el mes posterior a la fecha de vigencia del contrato presentado en el momento de hacer la solicitud y el mes de diciembre de 2025, con un importe máximo mensual de 100 euros.

El importe de la subvención se calculará en función de las mensualidades abonadas por las personas solicitantes, en caso de que se haya recibido una ayuda puntual para abonar alguna o algunas de las mensualidades, estas serán descontadas a la hora de calcular el importe a otorgar.

La ayuda se abonará una vez justificado el pago de todas las mensualidades de 2025, que deberá realizarse a más tardar antes del 31 de marzo de 2026.

5.3. Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en los apartados anteriores, en el supuesto de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración

de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

5.4. En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, a causa de las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

5.5. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 24 y 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el BOP de 19 de mayo de 2014.

6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Plazo de presentación.

6.1.1. El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el 15 de septiembre hasta el 17 de octubre del 2025, ambos incluidos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.1.2. La presentación de la solicitud en este procedimiento implica la autorización de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat pueda pedir y obtener datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, en el Departamento de Derechos Sociales, en el Departamento de Empresa y Trabajo, en el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) y a la Dirección General de Catastro, sin perjuicio del establecido a la Ley de Protección de Datos.

6.2. Documentación.

Las solicitudes de subvención se tendrán que presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habrà que adjuntar la documentació siguiente:

1. DNI del solicitante y del representante/presentador/a de la solicitud actual en su caso, en este supuesto habrá que aportar también la autorización expresa para realizar el trámite.

2. Declaración responsable de no haber pedido ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto (incluida a la instancia de presentación).

3. La totalidad de los recibos de alquiler abonados durante el año 2025.

4. En función de cada caso:

- En caso de solicitar la línea 1 y en el supuesto de que el contrato de alquiler no se haya firmado en la fecha de presentación de la solicitud:
 - Presupuesto por el alquiler de la vivienda donde conste la dirección de la vivienda que tiene que ser de Sant Boi de Llobregat, el importe de la fianza a depositar, los gastos de la gestoría y el impuesto de transmisiones patrimoniales. En el supuesto de que el contrato ya se haya firmado, habrá que presentar el contrato de alquiler y las facturas y comprobantes de pago de los gastos mencionados.
 - Declaración responsable con la relación de miembros que residirán en la vivienda a alquilar, según modelo adjunto y que tendrá que coincidir con los miembros que, una vez firmada el contrato, estén empadronados a la vivienda.
- En caso de solicitar la línea 2 y en el caso de solicitar la línea 1 con el contrato de alquiler firmado en la fecha de presentación de la solicitud, el contrato de alquiler vigente.
- Los miembros de la unidad de convivencia con 16 años o más, informe de vida laboral actualizado. No hará falta que lo aporten los mayores de 65 años durante todo el 2025.
- En el caso de familias con menores a su cargo, el libro de familia en su caso sentencia de separación, divorcio o atribución de guarda y custodia donde se establezca la custodia de los menores y/o posibles compensaciones económicas.
- En caso de personas separadas o divorciadas: sentencia judicial con el convenio regulador aprobado, donde se establezcan las posibles compensaciones económicas.
- En caso de mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista: medio de prueba calificado de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud: documentación acreditativa del procedimiento.

5. Las personas solicitantes que denieguen la autorización para que el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat pueda hacer las consultas necesarias tienen que aportar la documentación siguiente:

- Declaración de IRPF, correspondiente al periodo impositivo 2024 de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.
- Certificado de los importes percibidos de las pensiones y prestaciones de la administración pública durante el ejercicio 2024.
- Acreditación de la Dirección general de Protección social en el caso de las personas con alguna discapacidad.
- Acreditación del Departamento de Derechos Sociales para los supuestos de familias monoparentales y/o numerosas y por las prestaciones de Renta Garantizada de Ciudadanía.

En cualquier caso, el departamento gestor podrá requerir la documentación adicional que considere oportuna para valorar la solicitud presentada.

Con carácter general no habrá que presentar la documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat o de sus entes dependientes, siempre que no haya sufrido modificaciones, que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y que la documentación haya sido admitida como válida. En este supuesto el solicitante tiene que especificar por escrito la fecha y el órgano donde fueron presentados los documentos y el procedimiento a que corresponden.

6.3. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, lo notificará al interesado/da para que proceda a revisar o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN OTORGADA

Las subvenciones se otorgarán en régimen de libre concurrencia competitiva, en función de los siguientes criterios de valoración:

7.1. Atendiendo a las circunstancias familiares.

Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud.	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad, y que acrediten un grado igual o superior al 33%, declarada así por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que tengan a cargo personas que tengan reconocido un grado de dependencia por el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento mayores de 65 años	10 puntos.
Jóvenes titulares del contrato de arrendamiento entre 18 y 35 años con ascendientes o descendientes a su cargo	10 puntos.

Mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias monoparentales/monomarentales con menores a cargo, y las personas separadas o divorciadas que estén obligadas al abono al cónyuge de pensiones alimenticias	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias numerosas	10 puntos.

7.2. Atendiendo a las circunstancias económicas, en función de los ingresos de la unidad de convivencia.

a) 60 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales de 0,95 veces IRSC ponderados según la zona geográfica y los miembros de la unidad familiar.

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
11.833,10 €	12.199,07 €	12.723,76 €	13.147,89 €

b) 40 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales de 1,50 veces IRSC ponderados según la zona geográfica y los miembros de la unidad familiar.

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
18.683,84 €	19.261,69 €	20.090,15 €	20.759,82 €

7.3. Otras circunstancias.

a) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Boi de Llobregat durante el periodo mínimo de 6 años anteriores a la presentación de la solicitud	20 puntos.
b) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Boi de Llobregat durante el periodo mínimo de 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.	10 puntos.

8. PROCEDIMIENTO

8.1 Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

En el supuesto de que no exista crédito suficiente para otorgar subvención en todas las solicitud que cumplen requisitos, se ordenarán por mayor a menor según la puntuación obtenida y se pagarán en su totalidad en función de este orden hasta agotar el crédito. En caso de empate en la puntuación e insuficiencia de crédito, se repartirá proporcionalmente entre todas aquellas solicitudes que tienen la misma puntuación hasta agotar el crédito.

8.2. Órgano de instrucción, valoración

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

2. Mediante una Comisión Calificadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada al BOPB de fecha 19 de mayo de 2014 (en lo sucesivo, Ordenanza General de Subvenciones), se realizará la valoración. La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:

- Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Jefe del Servicio de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- Jefe de servicio de Igualdad y Ciclos de Vida o persona en quien delegue

La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen y estudiará que la propuesta de subvenciones se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones.

8.3 Resolución y notificación.

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el/la técnico/a correspondiente a partir de los criterios de valoración establecidos a las bases anexas, quienes hará las funciones de instructor/a del procedimiento y elevará la correspondiente propuesta de subvenciones a la Comisión Calificadora. La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen para las personas solicitantes y estudiará que la propuesta de subvenciones se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de las subvenciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La carencia de resolución expresa comporta la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

3. Las subvenciones serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados.

4. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8.4 Aceptación de la subvención

La resolución final se notificará individualmente a la persona solicitante. Las ayudas se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo del mes siguiente a la recepción de la comunicación de concesión no se manifiesta nada en contra.

8.5. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8.6. Publicidad.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento al previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, la persona beneficiaria, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho en el Ayuntamiento.

9.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1 Presentación de justificaciones y requisitos de la documentación justificativa.

La presentación de los justificantes se tiene que realizar en todo caso antes del 31 de marzo de 2026. La no presentación sin causa justificada de la documentación justificativa dentro del plazo comportará la pérdida de la subvención. En este caso se aplicará el procedimiento que

se establece en la cláusula 11.4 de las bases reguladoras para la subsanación de deficiencias con advertencia de la pérdida de las ayudas otorgadas.

Para que se tramite el pago de la subvención concedida hará falta que se presente previamente al plazo máximo establecido en las presentes bases, la correspondiente solicitud de pago acompañada de:

- En caso de la línea 1. Ayudas en la entrada:
 - Contrato de alquiler firmado: la persona solicitante de la subvención tendrá que constar como parte arrendataria del mismo
 - Justificación de los gastos realizados:
 - Original de todas las facturas que tendrán que estar desglosadas según el presupuesto aportado. En cualquier caso, las facturas tienen que someterse a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los datos siguientes: nombre domicilio y NIF del proveedor, nombre y NIF del pagador domicilio y NIF; concepto facturado y el importe correspondiente al IVA junto con los recibos que acrediten el cobro por parte del emisor.
 - Justificante del pago de la fianza.

Para tramitar el pago será imprescindible que la unidad de convivencia considerada en el momento de otorgar la subvención sea la misma que convive en la vivienda en el momento de presentar la justificación, por el que se harán las correspondientes comprobaciones al padrón municipal.

- En caso de la línea 2. Ayudas al pago: justificación de los gastos realizados: todos los recibos de alquiler abonados al 2025 a excepción de los presentados junto con la solicitud.

Si, según la documentación justificativa de los gastos, resulta que el importe del gasto efectuado es menor a la presupuestada, la inversión acreditada será la que se tomará como base para calcular el importe de la subvención a abonar.

9.2. Plazo de pago.

Comprobados los extremos a que se hace referencia en el punto anterior, y en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la documentación justificativa se tramitará la orden de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el interesado haya indicado.

Si la documentación presentada en tiempo hábil es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las beneficiarios/as, para que en un nuevo plazo de 10 días la corrija y complete. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se procederá a modificar o revocar la subvención concedida, y a tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

Si, según la documentación justificativa de los gastos, resulta de la inversión efectuada es menor a la presupuestada, la inversión acreditada será la que se tomará como base que el importe.

10. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes junto con la solicitud tienen que:

- a) Autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como en la documentación que se incorpore, y a solicitar la información relevante en los registros de la Administración Autonómica, en la Seguridad Social y en Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar la ayuda, sin perjuicio del establecido en la Ley de protección de datos personales.
- b) Facilitar los datos personales, familiares y económicos, y también cualquier otra documentación necesaria para el tratamiento de su solicitud. Se incluirá una declaración responsable sobre los datos mencionados, ya sea de la persona interesada y/o de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Destinar la vivienda, para la cual se solicita la ayuda, a domicilio habitual y permanente del beneficiario y del resto de la unidad convivencial considerada a los efectos de valorar la solicitud.
- d) No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda.
- e) Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
- f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro.

11. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

11.1. Inspección y control.

1. El Ayuntamiento llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones tienen que comunicar, en el plazo máximo de un mes, al Ayuntamiento, cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases, pueda dar lugar en la modificación de las circunstancias que determinaron la concesión. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la prestación concedida.

3. Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

11.2. Modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.
3. Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

11.3. Extinción del derecho al cobro de les subvenciones.

Son causas de extinción:

- La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- El engaño en la acreditación de los requisitos.

11.4. Revocación de la subvención y reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento podrá ordenar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con el previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación del/la beneficiario/a de devolver las cantidades percibidas.

Se comunicará a la persona interesada la anulación de la subvención y se la requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de constreñimiento. En todo caso, se respetará el procedimiento que establece el Real Decreto 939/2005, 29 de julio, por el cual se aprueba el reglamento general de recaudación.

11.5. Responsabilidades

Las personas beneficiarias de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mònica Murillo Blasco
Cap del Servei de Serveis Socials
Ajuntament de Sant Boi de Llobregat